



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Sábado, 8 de marzo de 1969

Núm. 55

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente q
BOLETIN OFICIAL dis
tumbre, donde ma

Los señores
dad, de cons
damente para
semestre.

y Secretarios reciban este
ampliar en el sitio de cos
siguiente.

as estrecha responsabili
coleccionados ordena
rá verificarse al final de cada

SECCION TERCERA

Núm. 1.319

Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de enero de 1969, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Días 1, 3, 4, 7 y 10

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia números 1 al 7, importantes 5.748 pesetas.

—Idem ídem números 8 al 18, importantes 4.020 pesetas.

—Idem ídem 19 al 28 importantes 5.712 pesetas.

—Idem ídem 29 al 32 importantes 1.340 pesetas.

—Idem ídem 33 al 42.

Día 13

Comisión de Beneficencia

Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia correspondientes a septiembre y octubre de 1968, importantes 2.531.524,86 pesetas.

—Conceder la entrega en prohijamiento de una niña procedente de Maternidad provincial.

—Idem ídem un niño procedente de Maternidad provincial.

—Autorizar el ingreso de un incapacitado físicamente en el Hogar Doz, de Tarazona.

—Autorizar el ingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Ratificar la entrega a su madre, de una niña nacida en Maternidad provincial.

—Idem ídem de un niño.

—Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Idem ídem.

—Aprobar las facturas por suministros efectuados a distintos establecimientos benéficos, que importan en total 212.206 pesetas.

—Aprobar nómina de estancias causadas por enfermos de esta provincia en diversos establecimientos benéficos, importantes en total 674.432,39 pesetas.

—Aprobar nóminas de estancias presentadas por el Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza y Pamplona, importantes 3.862,50 pesetas.

—Conceder al Asilo de los Ancianos Desamparados de esta ciudad una subvención de 5.000 pesetas.

—Conceder el ingreso de un enfermo mental en el Instituto "Pedro Mata", a cargo de esta Corporación provincial.

—Autorizar el ingreso de un enfer-

mo mental en el Hospital
mingo, de Caspe.

—Autorizar el ingreso de un niño en el Hospital Marítimo de San Juan de Dios, de Calafell, a cargo de la Corporación provincial.

—Autorizar el ingreso de una niña en el Colegio de Sordomudos, a cargo de esta Corporación.

—Conceder un socorro de lactancia por parto doble.

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios del "Boletín Oficial" números 43 a 52, importantes 4.888 pesetas.

Comisión de Organización del Trabajo

Proponer a don Enrique González García-Mayorga para que tome parte en el I Seminario sobre Problemas de la Secretaría Particular de los Presidentes de las Corporaciones Locales, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Designar a don Luis Sierra Serrano para el desempeño de ciclista de la Corporación.

—Abonar al Ilustre señor don Salvador Ibarra la cantidad de 2.159 pesetas,* correspondientes a gastos de viaje oficial.

—Aprobar la sustitución del practicante de la Beneficencia provincial don Manuel Royo Pueyo.

—Designar a don Enrique Pardos para el desempeño de una plaza de ordenanza del palacio provincial.

—Designar a don Mariano Rodrigo Pesquer para que desempeñe la plaza

de correturnos de los servicios subalternos del palacio provincial.

—Abonar al Ilustre señor don José-María Gracia la cantidad de 1.412 pesetas correspondientes a gastos de viaje oficial.

Día 15

Comisión de Ordenación del Patrimonio

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el mes de noviembre de 1968 en el aparcadero provincial.

—Idem ídem de las viviendas de renta limitada.

—Idem ídem de las viviendas procedentes de herencias.

Comisión de Agricultura

Aprobar relación de facturas importantes 15.110,60 pesetas.

—Idem ídem importantes pesetas 149.443,10.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar las facturas presentadas por "Construcciones Manuel Tricas Comps", por un total de 150.000 pesetas, referentes a la reconstrucción de la ermita de Cabañas de Ebro.

—Aprobar cuentas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas justificante al mandamiento de pago 2.250.

—Idem ídem del mandamiento de pago número 1.846.

—Conceder a la "Unión Turística del Pirineo" una subvención de 50.000 pesetas para atenciones de la misma.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras correspondientes al proyecto de camping "Mar del Pirineo" en Tiermas.

—Idem ídem del proyecto complementario número 1.

—Idem ídem del proyecto número 2.

—Idem ídem del proyecto de piscina.

Comisión de Urbanismo, Vivienda y Sanidad

Aprobar las cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, justificativas de la inversión efectuada en la construcción de una fosa de decomiso en el matadero municipal.

Comisión de Obras Públicas

Conceder licencia de obras a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

—Idem ídem a don Pedro Lacal Vergara, vecino de Moros.

—Idem ídem a la Hermandad de Labradores de Used.

—Idem ídem a don Antonio Longares, vecino de Alfamén.

—Idem ídem a don Rafael Logroño, de Pedrola.

—Idem ídem al Ayuntamiento de Used.

—Idem ídem a don Pedro Gañarul, vecino de Pradilla.

—Idem ídem a don José Millán, vecino de Bárboles.

—Idem ídem a don Ramón Gómez, vecino de Lagata.

—Autorizar a don José-Luis Mayayo Bello para circular con un tractor arrastrando dos remolques por las vías provinciales.

—Conceder al contratista don Angel Cavero una prórroga para la terminación de las obras de los caminos vecinales números 868 y 621.

—Aprobar liquidación de las obras del camino vecinal de Embid de la Ribera a la estación de Paracuellos.

—Aprobar las facturas presentadas por don Daniel Aguilar Oca, importantes en total 723,29 pesetas, correspondientes a obras de conservación en las viviendas de María Agustín.

—Aprobar cuentas justificativas de los libramientos números 2.122, 2.123, 2.200 y 2.201.

—Idem ídem del libramiento número 929.

Día 16

Comisión de Seguridad Social del Trabajo

Aprobar relación de medicamentos con receta de "urgente", importante en total 1.541,67 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por suministros de medicamentos, importantes 16.551,20 pesetas.

—Conceder una ayuda económica de 5.000 pesetas a don Angel Cristóbal para pago de prótesis dental.

Comisión de Organización del Trabajo

Abonar a don Lorenzo Olivito las horas extraordinarias trabajadas en tareas urgentes del Negociado de Asuntos Generales.

Comisión de Hacienda

Aprobar liquidación de anuncios del "Boletín Oficial" de la provincia números 53 a 70, importantes 9.492 pesetas.

Día 20

Comisión de Agricultura

Quedar enterada la Presidencia de la Corporación de la cuenta de ingresos

y gastos habidos en el mes de diciembre en el Servicio de Mejora Ovina.

Comisión de Obras Públicas

Autorizar a don Mariano Moliner para circular con un tractor arrastrando dos remolques por las vías provinciales.

—Autorizar a doña María-Pilar Barrrutia, vecina de Zaragoza, para obras en finca lindante con vía provincial.

—Idem ídem a don Manuel Alegre, de Tauste.

—Idem ídem a don Florencio Bernad, de Castejón de Valdejasa.

—Idem ídem a don Remigio Guiral, de Castejón de Valdejasa.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras correspondientes al proyecto de camping "Mar del Pirineo" en Tiermas.

—Idem ídem del proyecto complementario número 1.

—Idem ídem del proyecto complementario número 2.

—Idem ídem proyecto de piscina.

—Conceder al Patronato del Real Monasterio de Poblet una subvención de 10.000 pesetas.

—Acceder a lo solicitado por la Institución "Fernando el Católico" concediéndole tres medallas para el IX Concurso Filatélico de Coleccionistas Aragoneses.

—Aprobar el pago de la cantidad 1.757,10 pesetas a la Compañía Telefónica Nacional.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Autorizar el ingreso de una enferma mental en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Autorizar la salida definitiva de un acogido del Hogar Pignatelli.

—Idem dem.

—Ratificar el reingreso de dos niños en Maternidad provincial, a cargo de la Junta Provincial de Menores.

Día 21

Comisión de Hacienda

Aprobar relación de facturas importantes en total 99.162,93 pesetas.

—Anular los recibos de 1.315 y 95 pesetas, a cargo de don Venancio Lapieza, referentes al arriendo del local número 3 del tramo de unión del paseo María Agustín, por estar justificado su cese en el arriendo del mismo.

—Quedar enterada la Presidencia de la cuenta de ingresos y gastos habidos en la Imprenta provincial durante el mes de octubre.

—Aprobar el ingreso de la Delegación de Hacienda de Zaragoza de la cantidad de 328.445,33 pesetas en concepto de reintegro de valores perjudicados en depósito.

—Aprobar relación de facturas importantes 320.395,32 pesetas.

—Aprobar el ingreso de la Delegación de Hacienda de Zaragoza de la cantidad de 1.006.724 pesetas en concepto de participación en los rendimientos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas.

—Aprobar relación de facturas por anuncios publicados en el "Boletín" números 266 al 274, importantes pesetas 67.926.

—Aceptar la reclamación de don Juan Benedit y, en su consecuencia, disponer la data definitiva del recibo núm. 983.

—Idem ídem del recibo núm. 996.

—Idem ídem del recibo núm. 1.018.

—Aprobar el ingreso de 77.150 pesetas en concepto de estancias de menores en el Hogar Pignatelli.

—Aprobar el ingreso de la Delegación de Hacienda de la cantidad de 3.167.600 pesetas por recursos locales del mes de diciembre.

—Aprobar el ingreso de 28.154.849 en concepto de compensaciones establecidas en la Ley 48-66.

—Aceptar la reclamación de don Pedro Anson y, en su consecuencia, disponer la data definitiva del recibo número 788.

—Aceptar la reclamación formulada por don José Bibián y, en su consecuencia, disponer la data definitiva del recibo 298.

—Hacer la adjudicación definitiva en el concursillo para la adquisición de placas de rodaje.

—Aprobar la liquidación de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, recibos número 71 al 85, importantes 7.488.

—Idem ídem números 86 al 122, importantes 14.828 pesetas.

Día 23

Aprobar relación de asistencias devengadas por los señores miembros de la Comisión especial del Hospital Provincial.

Comisión de Organización del Trabajo

Aprobar relación de remuneraciones devengadas por el personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales.

—Desestimar la instancia suscrita por don Valero Pardos y don Norberto García.

—Declarar el cese, por renuncia al cargo, del músico en servicio contratado de la Banda provincial.

—Acceder a lo solicitado por la viuda de don Eduardo Mallén y anticiparle una cantidad a cuenta de la pensión que en su día percibirá de la Mutualidad Nacional de Previsión.

—Aprobar la sustitución del Doctor Mateos Fernández con motivo del disfrute de la licencia anual reglamentaria.

—Conceder una licencia de asuntos propios al señor Samanes Santamaría.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar el ingreso de 930 pesetas por estancias de menores en el Hogar Infantil de Calatayud.

—Idem ídem de la cantidad de pesetas 900.

—Idem ídem en Maternidad, importantes 24.480 pesetas.

—Idem ídem en el Hogar Infantil de Calatayud, importante 59.730 pesetas.

—Aprobar el ingreso efectuado por la Delegación de Hacienda de pesetas 3.412.000, en concepto de subvención para el Plan nacional de caminos vecinales.

—Aprobar el cargo y lista cobratoria de recibos por alquileres de viviendas y locales de la Corporación correspondientes al mes de enero.

—Aprobar el cargo número 79 y relación de facturas por anuncios en el "Boletín" de la provincia en los números 275 al 286.

—Aprobar el ingreso de la cantidad de 2.440 pesetas por estancias de menores en Maternidad provincial.

—Aprobar trabajos de confección de parcelas de Catastro en diversos pueblos de la provincia.

—Adjudicar a doscientos pueblos de la provincia 2.754 placas reflectantes para uso de peatones.

Zaragoza, febrero de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 1.224

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Grupo Protésicos Dentales

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Protésicos Dentales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

bitio provincial, para el Grupo de Protésicos Dentales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Protésicos Dentales, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, para el Grupo de Protésicos Dentales.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de todas las empresas encuadradas en el Grupo Protésicos Dentales, del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, posean centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia o los que se establezcan durante su vigencia, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de dicho territorio.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de un año, a partir de la indicada fecha. Se prorrogará tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existen-

tes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia solicitando rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo o, en su caso, al de cualquiera de las prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedan de lo colectivamente pactado.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. La representación económica manifiesta que las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán incrementos en los precios de venta.

Retribuciones

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías pro-

fesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo número uno.

Gratificaciones

Art. 15. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio serán de quince días cada una de ellas y se abonarán con los salarios establecidos en el presente Convenio.

Vacaciones

Art. 16. Las vacaciones serán de quince días laborales, abonándose con los salarios que ahora se convienen.

Premios de antigüedad

Art. 17. Los premios de antigüedad, serán por igual número y tanto por ciento que se determina en la vigente Reglamentación de Trabajo, pero se calcularán sobre las retribuciones pactadas en este Convenio.

Seguridad social

Art. 18. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 2187 de 1968, de 16 de agosto, así como en aquellas otras disposiciones que puedan dictarse con posterioridad.

Absorción

Art. 19. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contenido, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 20. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo de Laboratorios de Protésicos Dentales y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas

partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo núm. 1

TABLAS DE SALARIOS

Categorías profesionales y salario de Convenio

Maestro de taller, 251'60 pesetas.
 Oficial de primera, 218 pesetas.
 Especialista, 218 pesetas.
 Ayudante con 3 años de antigüedad, 162'10 pesetas.
 Ayudante, 123 pesetas.
 Aprendiz de cuarto año, 78'30 pesetas.
 Aprendiz de tercer año, 72'75 pesetas.
 Aprendiz de segundo año, 48 pesetas.
 Aprendiz de primer año, 48 pesetas.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional =

$$= \frac{395 (S + A)}{2.320}$$

395 = Días de abono anual (incluidos gratificaciones de Navidad y 18 de Julio).

S = Salario total del Convenio.

A = Importe diario por antigüedad.

2.320 = Horas de trabajo al año (deducidos domingos, festivos no recuperables y vacaciones).

Núm. 1.317

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo de Industrias Vinícolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y

Resultando que con fecha 27 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Industrias Vinícolas.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 2.º de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1947 y modificada por la de fecha 6 de junio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 144, del día 7 del mismo mes y año).

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal

que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección y alto gobierno.

Ámbito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén situadas en ésta.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero del presente año 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial será de un año a partir de aquella fecha, prolongándose de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes

contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por el Convenio se prolongaran por tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, al de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Art. 11. Si durante la vigencia del Convenio se dictara por el Gobierno alguna norma con incrementos salariales superiores a los fijados en el Decreto-ley 10 de 1968, automáticamente quedaría denunciado el Convenio para su reconsideración.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán una

elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las mismas.

Mejoras establecidas Retribuciones

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en las tablas que se adjuntan al presente como anexo número 1.

Premios de antigüedad

Art. 16. Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán sobre los salarios mínimos legales, incrementados con el 5,9 por 100.

Dietas de salida

Art. 17. Las dietas de salida para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en que radique la empresa serán las siguientes:

Personal técnico y administrativo, pesetas 150 diarias.

Personal obrero, 125 pesetas por día.

Enfermedad y accidente

Art. 18. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren enfermos o accidentados: Durante los tres primeros meses de baja, la diferencia existente entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o accidente y el jornal que les corresponda por este Convenio; durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a un período de cinco días.

Gratificaciones

Art. 19. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se abonarán con el salario total que ahora se establece, incrementado con los premios de antigüedad.

Con el fin de solemnizar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona de esta industria, las empresas afectadas abonarán a todos los productores fijos una gratificación de 1.059 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediato a la fecha en que se conmemora dicha festividad.

Ropa de trabajo

Art. 20. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos

grupos, dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotarán al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Jubilación

Art. 21. A los trabajadores que se jubilen les será abonada por la empresa una gratificación de 2.500 pesetas, siempre que el interesado lleve al servicio de la empresa un período superior a cinco años.

Jornada de trabajo

Art. 22. Las empresas acomodarán el horario de trabajo de forma tal que los trabajadores puedan disfrutar de fiestas los sábados por la tarde, si bien la jornada semanal será de cuarenta y ocho horas. Quedan exceptuadas las empresas de alcoholes durante el tiempo que dure la campaña.

Personal eventual

Art. 23. El personal eventual, durante el tiempo que dure su servicio en las empresas, percibirá las retribuciones que se determinan en el artículo 15 del presente Convenio, suprimiéndose toda clase de pluses de eventualidad.

Primas a la producción

Art. 24. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción y rendimiento.

Absorción

Art. 25. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Vinícolas y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas salariales se incluye la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, am-

bas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimiento mínimo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales y salarios de Convenio

Mensual

Técnicos titulados

Con título superior, 8.456 pesetas.
Con título inferior, 7.248.
Practicante, 5.134.

Técnicos no titulados

Encargado general de bodegas y fábrica, 6.493.
Encargado de laboratorio, 6.493.
Auxiliar de laboratorio, 3.473.

Administrativos

Jefe de 1.ª, 6.493.
Jefe de 2.ª, 6.040.
Oficial de 1.ª, 5.285.
Oficial de 2.ª, 4.379.
Auxiliar, 3.473.
Aspirante de 14 a 16 años, 1.366.
Aspirante de 16 a 17 años, 2.167.
Aspirante de 17 a 18 años, 2.416.

Subalternos

Cobrador, 3.775.
Almacenero, 3.624.
Pesador y basculero, 3.624.
Guarda jurado, 3.624.
Vigilante o sereno, 3.473.
Portero, 3.473.
Ordenanza, 3.473.
Telefonista, 3.322.
Botones o recadero, 2.174.
Enfermero, 3.322.
Mujeres de limpieza (hora), 13,50.

Diario

Obreros

Capataz de bodega o fábrica, 151.
Encargado de sección o cuadrilla, 143,30 pesetas.
Oficial 1.ª, 135,60.
Oficial 2.ª, 124.
Oficial 3.ª o ayudante, 113,80.
Encargado cuadrilla peones, 113,80.

Peón especializado, 108.
Embotelladora o lavadora, 108.
Peón, 108.
Pinche de 14-15 años, 45,50.
Pinche de 15-16 años, 53,80.
Pinche de 16 a 18 años, 75,70.
Aprendiz de 1.º año, 45,50.
Aprendiz de 2.º año, 45,50.
Aprendiz de 3.º año, 72,80.
Aprendiz de 4.º año, 75,50.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional (sueldos mensuales)} = \frac{12 \times S + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times S + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

Detalle

12 = Meses al año.
S = Salario mensual del Convenio.
A = Percepciones anuales por antigüedad.
N = Gratificación de Navidad.
J = Gratificación de 18 de Julio.
P = Gratificación por Nuestra Señora de las Viñas (Patrona).
365 = Días del año.
D = Número de domingos al año.
F = Días festivos no recuperables.
V = Días de vacaciones anuales.
8 = Jornada legal de trabajo.
S1 = Salario diario de Convenio.

Núm. 1.326

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta, a fin de contratar las obras de cimentación y estructura de la erección del monumento al Rey Don Fernando el Católico, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal, Sección de Urbanismo, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público, a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 27 de febrero de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.327

Don Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de las fianzas definitivas que depositó para responder de las siguientes obras: Retranqueo puntos de luz y reparaciones varias; instalación de alumbrado público eléctrico en barrios de Cantarranas, Carrapinillos, Miralbueno, Torre Medina y Villarrapa; instalación de alumbrado público eléctrico en Requeté Navarro; instalación de alumbrado público en calle Paño y Ruata; instalación de alumbrado en General Millán Astray, tramo primero y segundo; instalación de alumbrado público en Maestro Serrano y Teniente Catalán.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 25 de febrero de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 1.328

Don Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de las fianzas definitivas que depositó para responder de las siguientes obras: Instalación de alumbrado en calle Gracia Gazulla; instalación alumbrado en calle Dos de Mayo, plaza Gerona, E. Lobato y otras; unificación encendido y apagado, alumbrado público en calle García Sánchez; instalación alumbrado público en la piscina infantil parque Primo de Rivera.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 25 de febrero de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Manuel Bueno.

Núm. 1.325

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado doña Carmen Marco de Miguel, Directora del Colegio "San-sueña", la instalación y funcionamiento de un depósito de 1.000 kilogramos de capacidad total para almacenamiento de propano, en carretera Valencia, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Ismael Sarto Romeo la instalación y funcionamiento de taller de carpintería, sito en la calle de Santa Orosia, 31-33, con cinco motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Federico López Barrios la instalación y funcionamiento de taller de muebles metálicos, sito en la calle Capitán Pina, 50, con seis motores de 6,6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Manuel Sánchez Jiménez la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas en mercado, sito en la avenida Navarra, 45, con cinco grupos frigoríficos de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Antonio Sanz Ru-pérez la instalación y funcionamiento de taller de antenas de televisión, sito en la calle Quinto, 22, con cinco motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Francisco-Luis Calvo Gracia la instalación y funcionamiento de taller de forja artística, sito en la calle San Agustín, 33, con un motor de 0,33 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado don Antonio Casares de la Riva la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles sito en la calle Martín Cortés, 21, con tres motores de 2,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.325

Ha solicitado "Cipsa" la instalación y funcionamiento de taller de joyería sito en la calle San José de Calasanz, número 26, con horno eléctrico de 6 kilovatios y fisionadora de 6 kilovatios de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.323

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 16 de 1969 promovido por don Juan Guerra Pulido, don Aurelio Benito Gajón y don Jesús Agustín Ferrer contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 14 de noviembre de 1968, que desestimó petición de los recurrentes, motoristas de la Policía municipal, en orden al restablecimiento en la plantilla de dicho Cuerpo de la Sección de Motoristas tal como figuraba con anterioridad a 1.º de julio de 1963, y modificación de grado retributivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza 4 de marzo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 1.307

Jefatura Provincial de Sanidad

Según resolución de la Dirección General de Sanidad se hace público que durante quince días hábiles a partir del día 3 de los corrientes se encontrarán expuestas al público las listas de vacantes de practicantes titulares, hasta el 31 de diciembre de 1967, en los siguientes lugares:

Gobierno Civil, Jefatura Provincial de Sanidad y Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Durante este período los practicantes y Ayuntamientos interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Núm. 1.324

Delegación Provincial del Ministerio de Industria**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo y Decreto 2617 de 1966 de 20 de octubre, se abre

información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Emilio Velilla Torcal, con domicilio en calle Urraca, 14, La Almunia de Doña Godina.

Finalidad: Línea eléctrica para explotación ganadera en el kilómetro 275,65 de la carretera de Madrid a Francia por Zaragoza.

Características: Tensión, 8-15 kilovoltios. Longitud, 1.073 metros.

Presupuesto: 278.606,30 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria, calle General Franco, 126, Zaragoza, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

SECCION SEXTA

Núm. 1.337

LAYANA

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de pavimentación de las calles General Franco, Mayor y calle B, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local y para general conocimiento.

Layana, 4 de marzo de 1969. — El Alcalde, Tomás Giménez.

Núm. 1.262

M A L L E N

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que más adelante se expresan, a fin de que puedan ser examina-

dos por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Nuevas Ordenanzas municipales: Cementerio municipal y voladizos a la vía pública.

Ordenanzas municipales que se modifican: Recogida de basuras, conducción de cadáveres, alcantarillado y tenencia de perros.

Mallén, 28 de febrero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.304

T E R R E R

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás disposiciones en vigor, se hace público que el vecino don Antonio Hernando Miguel ha solicitado licencia para instalar un local comercial destinado a la industria de carnicería, chacinería menor y venta de pescados en la calle Nueva, núm. 2, bajos, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Terrer, 1.º de marzo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.314

UNCASTILLO

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza):

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 del actual, aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación de las plazas General Mola y Olmo y pavimentación de aceras en travesía de esta villa, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Honorio-Jesús Morláns Martín, por un importe de ejecución material de 332.065'22 pesetas.

Dichos proyectos y el acuerdo de aprobación inicial se someten a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados que lo estimen oportuno y, de acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo y aprobado provisionalmente por la Corporación el citado proyecto será elevado a la Co-

misión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Uncastillo, 3 de marzo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.250

VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobado el pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de un matadero, queda expuesto al público dicho documento por plazo de ocho días, a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 26 de febrero de 1969. — El Alcalde, Nicolás Catiuela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.308

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que en la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 37.— Ilustrísimos señores: Presidente, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1969. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación, en la que han sido partes: como apelante, la demandante "La Unión y el Fénix Español", S. A., representada en esta segunda instancia por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, bajo la dirección del Letrado don Pablo Sánchez Larque, y como apelados, el Ministerio fiscal, demandado en la primera instancia, así como don Antonio López Sánchez, en rebeldía desde aquélla, y don Jesús Díez Vegas, mayor de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, que compareció en ambas como codemandado, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno y dirigido por el Abogado don Alfonso Fernández Llanas, versando el litigio sobre tercería de mejor derecho, acerca de cobro de indemnizaciones debidas a Jesús Díez Vegas,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo dictado en la primera instancia del juicio, en 31 de enero de 1968, por el que se desestima en todas sus partes la demanda, y que queda transcrito en el resultando correspondiente de esta resolución, y no se pronuncia expresa condena respecto de las costas y esta segunda instancia.

Téngase en cuenta para la notificación de esta sentencia lo proveniente respecto a las partes en rebeldía por los artículos 283 y 768 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Adviértase al ilustrísimo señor Juez firmante de la sentencia de primera instancia, en la forma prevenida en el artículo 449, primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la obligación de cumplir los plazos y términos procesales, justificando debidamente las causas de su incumplimiento, cuando se produjere por alguna atendible, a fin de evitar la imposición de sanciones disciplinarias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio para remitir junto con los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento una vez que adquiera firmeza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio López Sánchez, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 1.240

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sección Segunda Célula de notificación

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha en las diligencias preparatorias número 82 de 1967, del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, por delito de imprudencia temeraria, contra Laurence Cordon Hibert Landon, mayor de edad, casado, hijo de Laurence y Beatrice, Profesor, natural y domiciliado en Stoke en Trent (Inglaterra), por medio de la presente, y para que sirva de notificación de los

beneficios de la condena condicional, se publica la presente a los fines acordados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Ilmo. señor Magistrado de lo Penal, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.309

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 564 de 1968, a instancia de "Plásticos Galicia", S. A., representada por el Procurador don José Velasco Callizo, contra don Angel López Burgos, que se halla en ignorado paradero, en reclamación de 38.082'56 pesetas, se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado señor, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca y persone en los autos en la forma que establece la Ley de 19 de julio de 1944, Decreto 21 de noviembre de 1952 y demás disposiciones complementarias, con el apercibimiento que si no lo hace será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Angel López Burgos y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.310

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 166 de 1968, instado por "Radio Ortega", representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Miguel Conejero (Pablo Gargallo, 69, tercero), se saca a la venta en pública subasta, por

primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor "Philips", 19 pulgadas, con su voltímetro, en 5.000 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de mesa cuadrada de 1 metro de lado; cuatro sillas de madera tapizadas en skai, verde; un sillón a juego y un trinchante con tres puertas y dos cajones, todo en madera clara; en 2.500 pesetas.

Una lavadora normal marca "Villma"; en 600 pesetas.

Total, 8.100 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del señor Conejero, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.311

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 48 de 1969 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1.º de marzo de 1969. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Luis-Alberto Viscardo Gamero y Antonio-Gustavo Fernández Gavagneri, como denunciados, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis-Alberto Viscardo Gamero y a Antonio-Gustavo Fernández Gavagneri, como autores responsables de una falta de escándalo con embriaguez, y de otra de vejación injusta, de carácter leve, a la pena de 500 pesetas de multa a cada uno de ellos por cada una de las faltas,

repreensión privada también, a cada uno de ellos, por la primera, y al pago de las costas causadas en el presente juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 1.292

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 131 de 1969 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Collado de Marcos, de 32 años, soltero, camarero, hijo de Cipriano y de Petra, natural de Atienza (Guadalajara), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Albergue municipal), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 14 de marzo próximo, y hora de las doce de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.296

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 238 de 1964, instado por don Juan-Antonio Ojanguren Ayerbe, contra don Antonio Diestra Navarro, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de coser marca "Sigma", número 1.018.721, modelo A, tipo 100-41, barnizada de claro, con dos cajones y cabeza negra, en buen estado; en 3.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27

de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la esposa del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, en calle Falcón, número 12, Ejea de los Caballeros.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.293

JUZGADO NUM. 4

Don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 33 de 1969 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de febrero de 1969. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José-Antonio Andrés Bernad, como denunciante, y Andrés Conte Tobal, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Andrés Conte Tobal, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — E. Aparicio. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante y denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Eduardo Aparicio.

Núm. 1.294

JUZGADO NUM. 4

Don Eduardo Aparicio Cabrerizo, Oficial del Juzgado municipal núm. 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 931 de 1968 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza 27 de febrero de 1969. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Cuartero Anciso, Jaime-Antonio Pallarés Luzón y Enrique Prieto Mariscal, como denunciados, y Carlos-Luis Ruiz de Miguel, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Carlos-Luis Ruiz de Miguel, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — E. Aparicio. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Eduardo Aparicio.

Núm. 1.297

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición trami-

tado en este Juzgado bajo el número 646 de 1968, instado por don Ramiro Giménez Cara, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Daciano Torán Salvador, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un aparato de televisión marca "Radiodina", de 23 pulgadas, estropeado; en 7.000 pesetas.

Un aparato de televisión marca "Kols-ter", de 19 pulgadas, con UHF, estabulizador y mesa; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Alphematic", de 230 litros, en estado de funcionamiento; en 9.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de marzo próximo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Zumalacárregui, 15, cuarto izquierda), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, I. Terror Blanco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.312

SINDICATO DE RIEGOS DE TRASMOZ

Honorato Andía Gil, Presidente del Sindicato de Riegos de Trasmoz, pone en conocimiento de todo regante propietario de fincas en regadío en dicho

término municipal, que para el día 16 de marzo del año actual se celebrará Asamblea plenaria en el local de escuela de niñas, a las doce horas del expresado día, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Ordenar las aguas para la actual campaña de pliegos.

2.º Propuesta para guardas regadores.

3.º Rendir cuentas del pasado año 1968.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todo regante.

Trasmoz, 1 de marzo de 1969. — El Presidente del Sindicato, Honorato Andía.

Núm. 1.316

COMUNIDAD DE REGANTES de AGUAS ELEVADAS del CANAL de LODOSA, de BISIMBRE Y AGON

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, y que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1968.

3. Memoria semestral, presentada por el Sindicato.

4. Asuntos varios.

5. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 24 de febrero de 1969. — El Secretario, José-María Royo. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Torres

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones.